

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ NIT: 890.700.755-5



NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y PAGINA WEB INFIBAGUÉ

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ,

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 563, 565 y 568 del Estatuto Tributario, una vez surtido el trámite de envío a la dirección física y/o correo electrónico suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través del correo certificado de *PRONTO ENVIOS* a la dirección CRA 2 #17 - 18 SERVICIOS GENERALES EDIFICIO DEL CAFE IBAGUE, por tal motivo se procede a fijar en la cartelera de la ventanilla única, al igual que publicar en la página web oficial de Infibagué, el link https://www.infibague.gov.co/cyav/, el AUTO LIQUIDACION 354 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025, bajo radicado GGCC-120-2436 del 02 de septiembre de 2025, por medio del cual se informa sobre la deuda de las obligaciones insolutas devenidas del IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO correspondiente al código de identificación de CELSIA S.A. E.S.P. 568630 a cargo del contribuyente - INVERLYC SAS, identificado con NIT. No. 900.575.332.

Se hace saber que, esta notificación se considera surtida al finalizar transcurridos **DIEZ (10)** días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este aviso en cartelera y en la página web oficial de INFIBAGUÉ.

Cordialmente,

JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS

Director Financiero

Proyectó: Mónica Alape – Contratista

VoBo: Wilson Rodríguez – Profesional Universitar o ၅

Anexa: Auto 354







INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ NIT: 890.700,755-5



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO <u>PÚBLICO</u>

AUTO N°354

(28 AGOSTO 2025)

El Director Financiero del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N°645 del 13 de noviembre de 2012, establece el presente auto de liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo 031 de 2004, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 4 y el artículo 24 del Decreto 183 del 23 de abril de 2001, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué, es quien tiene a cargo las funciones relacionadas con el impuesto de alumbrado público de la ciudad de Ibagué y es imperativo que este Instituto adelante todas las acciones conducentes en orden a la recuperación del Impuesto adeudados por el contribuyente.

Que, el cobro del Impuesto sobre el servicio de alumbrado público está autorizado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, exequibles según la Sentencia C-504 del 3 de julio de 2002 de la Corte Constitucional.

Que, el Acuerdo 022 del 15 de diciembre de 2014, "Establece normas relativas al impuesto para el servicio de alumbrado público en el municipio de Ibagué - Tolima y se dictan otras disposiciones"

Que, el Acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021, "Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones".

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°0104 del 17 de marzo de 2020, "Por medio de la cual se toman medidas de carácter excepcional, preventivo contra el COVID-19, aplicable en ámbito laboral de los funcionarios y áreas de influencia del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ"

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 211 del 01 de septiembre de 2020, "Por medio de la cual se dispone de medidas para continuar fortaleciendo la atención y prestación del servicio en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ de manera responsable en el ámbito laboral de los funcionarios frente a la propagación del COVID-19"

Que, una vez revisado el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL 'SAC" de CELSIA S.A., la empresa INVERLYC SAS, identificado con NIT. No.900.575.332, presenta la siguiente deuda:







INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ NIT: 890.700.755-5



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N°354

(28 AGOSTO 2025)

NOMBRE DEL SUJETO PASIVO:	NIT: DIRECCIÓN:		
INVERLYC SAS		CRA 2 #17 - 18 SERVICIOS GENERALE	
	900.575.332	EDIFICIO DEL CAFE IBAGUE	
CÓDIGO CUENTA:	SECTOR: URBANO		
568630			
EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE	Factura No: 98850525 Periodos facturados JULIO de 2020 HASTA		
ENERGÍA: CELSIA E.S.P.	FEBRERO de 202	2	

COD USUARIO	CONCEPTO	No FACTURA	AÑO FACTURADO	MES FACTURADO	VALOR
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	99887741	2020	7	44.308
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	99935505	2020	8	43.591
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	100461194	2020	9	40.164
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	101519025	2020	10	43.113
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	102040242	2020	11	46.699
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	102056709	2020	12	45.982
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	102594946	2021	1	47.894
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	103127448	2021	2	42.982
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	104207853	2021	3	51.224
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	104741458	2021	4	46.930
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	105272475	2021	5	49.278
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	105804820	2021	6	48.434
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	106386339	2021	7	51.413
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	106946774	2021	8	63.891
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	106953898	2021	9	59.751
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	108035599	2021	10	57.072
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	108090880	2021	11	59.820
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	108659894	2021	12	62.353
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	109195557	2022	1	54.716
568630	IMPUESTO A. PUBLICO	110286506	2022	2	65.752







INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ NIT: 890.700,755-5



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N°354

(28 AGOSTO 2025)

La anterior liquidación genera un total de **UN MILLON VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.025.367) M/CTE**, que comprende: \$1.025.367 de Impuesto de Alumbrado Público.

La anterior liquidación comprende los intereses moratorios hasta la última factura relacionada, por lo tanto, al momento de realizar el pago de la deuda se actualizará los intereses a la fecha del pago.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Financiero del Instituto

, RESUELVE:

PRIMERO. Liquidar a favor del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ la suma UN MILLON VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.025.367) M/CTE contra la empresa INVERLYC SAS, identificado con NIT. No.900.575.332, según la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. **Notificar** personalmente la empresa **INVERLYC SAS**, identificado con **NIT**. **No.900.575.332**, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario que reza:

"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

Nota 1. Las providencias que decidan recursos se notificaran personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica" (...).

TERCERO. Contra esta liquidación oficial, procede el Recurso de Reconsideración de conformidad con el Art 720 del Estatuto Tributario.

CUARTO. En firme esta providencia, remítase a la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda Municipal de Ibagué, para continuar con el trámite procesal correspondiente.







INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ

NIT: 890.700.755-5



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N°354

(28 AGOSTO 2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ YEZID BÁRRAGÁN CORTÉS

Director Financiero

Proyectó: Mónica Liliana Alape – Contratista Revisó: Wilson Rodríguez – Profesional Universitario



